

corresponde, a partir del 09 de noviembre del año 2020.

SEGUNDO: El Licenciado **EDUARDO ENRIQUE CANO VEGA**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente al Licenciado **EDUARDO ENRIQUE CANO VEGA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 276-2020

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF).

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina, que los actos administrativos adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será dirigida una o un Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo del Presidente en Consejo de Secretarios de Estado

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. PCM- 027-2014, publicado en fecha 6 de junio de 2014, se crea la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) como institución rectora de las políticas públicas y de la normativa nacional e internacional en materia de derechos de niñez y adolescencia en Honduras.

CONSIDERANDO: Que es justo reconocer los méritos de quienes han legado al país, expresiones que enorgullecen a todos los hondureños y hondureñas y que, por su vocación de servicio y valor público, se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento amplio.

CONSIDERANDO: Que durante los últimos 35 años el Lic. José Manuel Capellin ha contribuido con el país en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la Organización de Sociedad Civil, Casa Alianza de quien es cofundador y en la cual fungió como Director de sus programas desde su creación en 1987, abogando incansablemente por las víctimas de la trata de personas, así como por las y los jóvenes sin hogar y en riesgo de vulneración.

CONSIDERANDO: Que a lo largo de esa trayectoria y ardua labor a favor de la niñez, el Lic. José Manuel Capellin Corrada, ha brindado apoyo incondicional a las instituciones estatales rectoras en materia de niñez, siendo un aliado estratégico de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), donde se desempeñó como Asesor Técnico del Despacho del Despacho de la Dirección Ejecutiva desde el año 2014 hasta el año 2019, quien con su invaluable trabajo,

contribuyó enormemente en la obtención de diversos logros y cumplimiento de metas institucionales.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los titulares de las instituciones públicas, la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a las mismas.

POR TANTO.- Esta Dirección Ejecutiva, en usos de sus facultades y atribuciones que por ley del corresponden y con fundamento en los artículos 41-45, 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 31 y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO.- Bautizar con el nombre “José Manuel Capellin Corrada el salón ubicado en el edificio Principal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), Colonia Humuya, calle La Salud, No. 1101, de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, anteriormente conocido como Salón de Usos Múltiples; en honor al Lic. José Manuel Capellin Corrada por su ardua labor en la garantía, respeto y protección de los derechos de la niñez de Honduras, a quien le rendimos las gracias por sus servicios brindados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Protocolo, a efectos de que se procedan a realizar las gestiones y coordinaciones

correspondientes, para llevar acto solemne, en la fecha que considere pertinente la Dirección Ejecutiva, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de bioseguridad señaladas por el Gobierno de la República.

TERCERO.- Se instruye a la Gerencia Administrativa a efectos de que proceda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a identificar fondos para la elaboración de un reconocimiento al Sr. José Manuel Capellin Corrada.

CUARTO.- El presente acto administrativo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 19 días del mes de noviembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Lolis María Salas Montes

Directora Ejecutiva

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

Amira del Carmen Martínez Molina

Secretaria General

Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia
DINAF

ACUERDO No. 278-2020

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones en un funcionario con perfil para ello.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1), 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27, 30 de la Ley de